



OTRO SÍ N° 1 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 269-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S**, identificada con **NIT 901.901.984-7** representada legalmente por el señor **JOSÉ GIOVANNY DIAZ CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía **79.738.852**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 10 de septiembre de 2026 las partes suscribieron el contrato No. 269-2026, cuyo objeto es: **"COMPRA DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL TALLER DE DISEÑO Y FABLAB, CON EL OBJETIVO DE FACILITAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL."**. Con un plazo de ejecución hasta el 10 de septiembre de 2026. Cuyo valor inicial es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.691.690)** incluye impuestos, gastos y retenciones a que haya lugar.
2. Que, el 09 de septiembre de 2026 el contratista **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S.** presentó solicitud de prórroga al Contrato No. 269-2026, mediante la cual expone:

"JOSE GIOVANNY DIAZ CASTILLO, actuando en calidad de representante legal de GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S., contratista dentro del contrato de compraventa 269-2026, complemento la petición radicada el 1 de septiembre de 2026 y solicito que, antes del vencimiento previsto para el 10 de septiembre de 2026, se autorice una prórroga de treinta (30) días calendario, hasta el 10 de octubre de 2026, sin modificar el objeto, el valor, las cantidades ni las especificaciones contratadas.

(...)

El sismo del 10 de agosto de 2026 fue un acontecimiento externo y extraordinario, no previsible al momento de estructurar y presentar la oferta. Por su magnitud y por las réplicas reportadas oficialmente, constituye un hecho objetivo susceptible de alterar temporalmente operaciones de transporte, despacho y abastecimiento. Esta

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---





OTRO SÍ N° 1 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 269-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S

sociedad solicita que la ETITC valore dicho contexto dentro del análisis de la prórroga y de la gestión del riesgo contractual.

No se pretende que la sola ocurrencia pública del sismo exonere automáticamente al contratista. La fuerza mayor exige que el hecho sea imprevisible e irresistible y, además, que exista relación causal con la imposibilidad concreta de cumplir en el plazo. Tal reconocimiento no implica renuncia a solicitar la valoración de las circunstancias sobrevinientes, sino una actuación de buena fe dirigida a prevenir el incumplimiento definitivo y asegurar la satisfacción del objeto.

(...)

Las actividades del plan de recuperación comenzarán el 16 de septiembre de 2026 y terminarán, a más tardar, el 10 de octubre de 2026. El representante legal será responsable de su ejecución y remitirá al supervisor un informe breve al cierre de cada hito. Las actividades podrán adelantarse, pero no desplazarse más allá de la fecha final.

Periodo	Actividad	Resultado verificable	Responsable
16 y 17 de septiembre	Confirmación integral de referencias, cantidades y proveedores; emisión de órdenes de compra.	Órdenes emitidas y matriz de abastecimiento.	Representante legal
18 al 20 de septiembre	Consecución y entrega de muestras disponibles; coordinación inmediata de pruebas con la supervisión.	Muestras entregadas y registro de observaciones.	Contratista y supervisor
21 al 27 de septiembre	Adquisición, alistamiento y consolidación de filamentos, resinas y demás referencias.	Reporte de avance por referencia.	Contratista
28 de septiembre al 2 de octubre	Despacho y transporte hacia Bogotá; seguimiento diario a novedades.	Relación de despachos y fecha estimada de arribo.	Contratista
3 al 6 de octubre	Recepción, conteo, inspección de calidad y separación conforme a especificaciones.	Lista de verificación y disponibilidad total.	Contratista
7 y 8 de octubre	Entrega física en la sede centro de la ETITC y verificación con la supervisión.	Remisión y acta o constancia de recibo.	Contratista y supervisor
9 y 10 de octubre	Corrección de observaciones, reposiciones inmediatas y cierre de la entrega.	Entrega integral a satisfacción.	Contratista

3. Que, el supervisor del contrato emitió concepto favorable para la prórroga del plazo contractual, exponiendo lo siguiente:

"(...) Se considera procedente otorgar la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que el contratista ha actuado de buena fe y ha demostrado disposición para atender los requerimientos realizados por la Entidad y buscar alternativas que permitan cumplir satisfactoriamente con las obligaciones contractuales. Asimismo, a la fecha no se ha generado ningún pago a favor del contratista, por lo que no se ha ocasionado detrimento





OTRO SÍ N° 1 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 269-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S

patrimonial, y cualquier pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones y al recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato

La prórroga se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia y economía, toda vez que permite procurar el cumplimiento del objeto contractual y evitar las actuaciones administrativas y jurídicas que podrían derivarse de un eventual incumplimiento, las cuales generarían mayores tiempos y cargas para la Entidad sin solucionar de manera inmediata la necesidad institucional.

Adicionalmente, la prórroga permitirá garantizar la continuidad de los servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de los talleres y laboratorios, espacios fundamentales para el desarrollo de las actividades académicas, prácticas y proyectos de los estudiantes. La interrupción del servicio podría afectar significativamente sus procesos de formación; sin embargo, el término adicional de treinta (30) días no afectará los plazos de entrega de los proyectos académicos, teniendo en cuenta que los periodos académicos culminan entre los meses de noviembre y diciembre.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y funcionalmente viable otorgar la prórroga por treinta (30) días, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, la continuidad de los servicios y la atención de las necesidades institucionales, priorizando el interés general y la formación académica de los estudiantes. "

4. Que la presente modificación, se registrá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato No. 269-2026 hasta el día **10 de octubre de 2026.**

SEGUNDA – GARANTÍAS: El contratista deberá modificar las garantías, de acuerdo con la Prórroga del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CUARTA - VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---